

"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 03 de octubre de 2025.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos: 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 de su correlativo Reglamento, quien suscribe, Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, perteneciente al Grupo Parlamentario de **morena**, me permito presentar a la aprobación de la "LXII" Legislatura, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II, EN SU TARIFA, Y EL PÁRRAFO TERCERO CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 157 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO**, relativos a los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público, conforme a la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nombre del Grupo Parlamentario de **morena**, presento ante esta soberanía la presente iniciativa de reforma a la fracción II del artículo 157 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el firme propósito de fortalecer la economía de las familias mexiquenses, optimizar la recaudación municipal y sentar las bases para una relación más justa y transparente entre los concesionarios de transporte público y los ayuntamientos.

Esta iniciativa se inscribe en el marco de lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, específicamente en su punto 4.1.2., que prevé el derecho de cobro por estacionamiento en la vía pública y de servicio público.

En la actualidad, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 157, establece las tarifas por el uso de la vía pública como estacionamiento



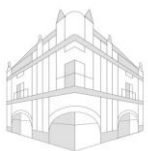
“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

y base de taxis. Específicamente, la fracción II de dicho artículo dispone un pago diario por cada cajón de estacionamiento utilizado como base de taxis, fijado en 0.3402 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Si bien esta disposición busca regular el uso del espacio público, su modalidad de cobro por día ha generado a lo largo del tiempo una serie de inconvenientes que impactan negativamente tanto a los concesionarios como a las administraciones municipales.

Los concesionarios taxistas, quienes día a día se esfuerzan por brindar un servicio esencial a la ciudadanía, se enfrentan a la incertidumbre y la carga administrativa de realizar pagos diarios por el uso de sus bases. Esta dinámica no solo representa una constante erogación que dificulta su planeación financiera, sino que también los expone a variaciones en el valor de la UMA que pueden afectar su previsibilidad económica. La obligación de realizar múltiples pagos a lo largo del año les resta tiempo valioso que podrían dedicar a sus labores y los somete a un esquema de cobro que, en ocasiones, carece de la certeza jurídica que todo prestador de servicios requiere para operar con estabilidad. Actualmente, la obligación de acudir a la tesorería municipal durante los primeros diez días de cada mes para realizar este pago genera una carga burocrática significativa, sumando 12 trámites anuales por cada cajón.

Para dimensionar el impacto de esta medida, es importante considerar que el Estado de México cuenta con un número considerable de concesiones de transporte público. Según datos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, si bien se estima un total de 700 mil concesiones de transporte público circulando en el Estado de México, de las cuales 150 mil serían regulares (Milenio, 01 agosto de 2024)¹, una parte significativa de estas corresponde a la modalidad de taxis con base. Si cada una de estas unidades requiere uno o más cajones de estacionamiento para operar en una base fija, el volumen de transacciones diarias por este concepto se vuelve inmanejable y poco eficiente.

¹ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/cuatro-de-cada-5-concesiones-de-transporte-publico-es-pirata-en-edomex>



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Tomemos como ejemplo un escenario conservador: si un municipio promedio cuenta con 50 bases de taxis, cada una con 5 cajones asignados, esto implicaría 250 cobros diarios por este concepto. Al día de hoy, con una **UMA de \$113.14** (INEGI, 2025), el cobro diario por cajón es de \$38.49 aproximadamente. Multiplicado por 365 días, esto representa un desembolso anual de \$14,040.85 por cajón, lo que se traduce en un flujo de efectivo diario para el taxista que puede ser difícil de administrar. En el agregado, para un municipio con el ejemplo anterior, la recaudación anual por este concepto ascendería a \$3,510,212.50, situación que, en muchos casos, no se refleja en las arcas ni tiene verificativo en los reportes de ingresos trimestrales y las cuentas públicas.

Para referenciar lo anterior, realizamos una investigación muestra en algunos municipios del Estado de México para revisar sus cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024, en cada uno de sus sitios web, con el propósito de identificar la recaudación derivada del cobro por concepto de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis.

3

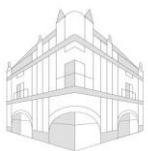
El estudio evidenció que los ingresos por este concepto van de **0.01%** al **1.38%** del total de ingresos obtenidos. En contraste, existen municipios que, si bien reportaron ingresos de gestión, no desglosan lo efectivamente recaudado en este rubro de ingreso (derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis), mientras que otros tantos no difunden su información actualizada al respecto.

Muestra de municipios con ingresos por derechos de estacionamiento en la vía pública y uso de base de taxis, cuentas públicas 2024

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
1	AMECAMECA	276,817,334.63	30,859,546.46	1,986,616.06	0.72
2	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,485,952,836.85	380,831,768.01	6,856,303.73	0.46
3	CUAUTITLÁN	1,216,987,336.40	546,985,474.32	683,112.00	0.06
4	CUAUTITLÁN IZCALLI	3,432,736,860.62	1,224,546,386.03	4,642,552.00	0.14
5	CHIMALHUACÁN	2,523,848,112.24	263,189,712.95	2,945,778.00	0.12
6	ECATEPEC DE MORELOS	6,096,455,531.48	1,261,838,050.52	3,939,861.00	0.06
7	HUIXQUILUCAN	3,865,011,817.42	2,197,542,837.18	7,532,136.76	0.19

0





“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

NÚM.	MUNICIPIO	INGRESO TOTAL 2024	INGRESO DE GESTION 2024	INGRESOS POR DERECHOS ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA Y USO DE BASE DE TAXIS 2024	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS 2024
8	IXTLAHUACA	737,350,624.56	79,710,547.16	62,406.00	0.01
9	LERMA	1,031,590,780.24	371,668,955.19	1,088,312.00	0.11
10	OCOYOACAC	162,670,733.26	109,703,439.25	24,791.00	0.02
11	EL ORO	238,476,694.70	24,420,263.68	3,302,600.00	1.38
12	TECÁMAC	2,374,105,270.02	823,965,955.92	78,770.00	0.00
13	TEOTIHUACÁN	283,288,036.94	36,968,082.43	1,909,803.45	0.67
14	TEXCOCO	1,473,841,973.10	431,222,725.29	16,940,659.00	1.15
15	TLALNEPANTLA DE BAZ	4,979,692,052.52	1,619,650,358.11	17,882,170.95	0.36
16	TOLUCA	5,051,654,562.95	1,532,438,263.50	4,964,948.55	0.10
17	TULTITLÁN	2,614,627,159.70	578,135,660.30	926,127.45	0.04
18	ZINACANTEPEC	862,532,802.29	129,556,512.01	224,019.67	0.03

Fuente: Elaboración propia con información de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2024 de los municipios señalados (revisados del 03 al 20 de septiembre de 2025).

4

Por otro lado, los gobiernos municipales, encargados de la correcta administración de los recursos públicos, también se ven afectados por el esquema de cobro diario. La gestión y el seguimiento de pagos de baja cuantía, pero de alta recurrencia, implican una inversión considerable de tiempo y recursos humanos y materiales. Este modelo genera una carga administrativa desproporcionada que desvía personal y esfuerzos que podrían ser destinados a otras áreas prioritarias de atención ciudadana. La fragmentación de los ingresos por este concepto dificulta una recaudación eficiente y su correcta proyección para la implementación de políticas públicas en beneficio de la comunidad. Diversos municipios han manifestado la complejidad de monitorear y recaudar estos pequeños montos diariamente, lo que en muchos casos deriva en una clara y notoria baja eficiencia recaudatoria y en el rezago de pagos.

Actualmente, para proceder al cobro de este derecho, el propio Código Financiero del Estado de México y Municipios establece que la autoridad municipal tiene la obligación de emitir las disposiciones administrativas que delimiten el uso de los cajones de estacionamiento por los que se hayan realizado los pagos, así como de propiciar la correcta señalización y uso de la vía pública. Sin embargo, la frecuencia del cobro diario complica la efectiva aplicación de estas disposiciones, ya que la

0



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

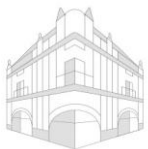
constante gestión de los pagos resta recursos para el cumplimiento adecuado de estas responsabilidades de señalización y ordenamiento.

Conscientes de esta problemática y en apego a los principios de austeridad, eficiencia y justicia social, proponemos una modificación sustancial al artículo 157, fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **La iniciativa central consiste en transformar la tarifa actual de cobro diario a un cobro fijo anual. Este monto se calcularía con base en el valor de 17 UMAs diarias, resultando en una cuota de aproximadamente dos mil pesos por ejercicio fiscal.** Esta cantidad es significativamente menor a lo que actualmente se paga anualmente, lo que representa un beneficio económico directo, fijo y predecible para el gremio taxista.

Esta reforma no es meramente administrativa; es una acción contundente que atiende a la certeza jurídica y económica de nuestros taxistas. Al establecer un pago único anual, garantizamos que los concesionarios conocerán de antemano el monto exacto de su contribución, permitiéndoles una mejor planeación de sus finanzas y eliminando la carga de pagos repetitivos. Esto fomentará la regularización y el cumplimiento, al simplificar el proceso y hacer más accesible el pago, es decir, incentiva el ampliar la base de contribuyentes. Además, esta iniciativa busca facilitar y emparejar las circunstancias de los taxistas tradicionales concesionados frente a los servicios de transporte mediante aplicaciones digitales, como Uber Didi, que actualmente operan sin pagar los mismos derechos de uso de la vía pública a los municipios. Es fundamental que la legislación reconozca la valiosa contribución de los taxistas tradicionales y les brinde condiciones de equidad en la competencia.

Para los municipios, la adopción de un cobro anual representará una significativa reducción de costos operativos y de tiempo en la captación de estos recursos. Al concentrar el pago en una única exhibición durante el primer mes del año, se optimizarán los procesos administrativos, se liberará personal para otras tareas y se permitirá una gestión más eficiente de la tesorería municipal. En suma, se logrará una recaudación más efectiva y menos onerosa, facilitando la programación de ingresos por este concepto. Además, al simplificar el proceso de cobro, las autoridades municipales podrán enfocar sus recursos en el cumplimiento de su obligación de delimitar y señalar adecuadamente los cajones de estacionamiento,

5



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

mejorando el ordenamiento y el uso de la vía pública, lo que beneficiará a la comunidad en general.

Se trata, pues, de una medida que pretende ampliar la base tributaria e incrementar la recaudación de este derecho, incentivando su pago, haciéndolo más accesible a los taxistas, y más ágil en su cobro.

Esta medida es un claro ejemplo de cómo una legislación progresista puede generar beneficios mutuos, promoviendo un ambiente de colaboración y apoyo entre el gobierno y los ciudadanos. Es un paso adelante para desburocratizar los procesos y para reconocer la labor fundamental que realizan los taxistas en nuestro estado.

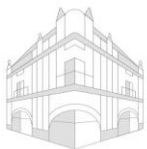
Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que esta reforma abonará a la construcción de un Estado de México más justo, eficiente y próspero, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena solicitamos su valioso respaldo para la aprobación de la presente iniciativa.

6

Así, con la intención de contar con mayores elementos contextuales para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se incluye el estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Dice		Debe decir	
Artículo 157.- ...		Artículo 157.- ...	
TARIFA		TARIFA	
CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Por cada cajón de estacionamiento de		I. Por cada cajón de estacionamiento de	



“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Dice	Debe decir
vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos. 0.031	vehículos en la vía pública y lugares de uso común, por cada diez minutos. 0.031
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota diaria por cada cajón de estacionamiento. 0.3402	II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento. 17.000
III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado. 0.3402	III. Por el uso de la vía pública como estacionamiento diario por periodos de las 8:00 hrs. a las 20 hrs. en beneficio de establecimientos comerciales o de servicios por cajón determinado. 0.3402
...	...
En el caso de las fracciones II y III, el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.	En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.
...	...

7

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que, de estimarlo procedente, se turne, estudie, dictamine y se apruebe en sus términos.

0





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

Reitero a Usted, la seguridad de mi más elevada y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO,
DIPUTADO DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

8

0

CongresoEdomex.gob.mx

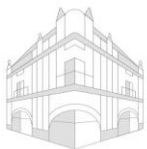
morena



Teléfonos: 722 2796400 y 722 279650

Extensión 6464

Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro.
Toluca, Estado de México, C.P. 50000.



"2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción II, en su tarifa, y el párrafo tercero correspondientes al artículo 157 del Código Financiero del Estado de México, para quedar como sigue:

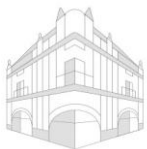
Artículo 157.- ...

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. ...		...
II. Por el uso como base de taxis en la vía pública, una cuota anual por cada cajón de estacionamiento.		17.000
III. ...		...
...		

En el caso de la fracción II el pago será anual y los concesionarios lo efectuarán en la tesorería municipal durante el primer mes del año; para la fracción III el pago se realizará durante los diez primeros días de cada mes ante la tesorería municipal que corresponda.

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Diputado Edgar Samuel Ríos Moreno

Presidente de la Comisión de Electoral
y de Desarrollo Democrático

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ---- días del mes de ---- del año dos mil veinticinco.

10

